



PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN AYUDAS PARA TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO

1.- ¿A quién van dirigidas?

A las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas que conformen una unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica y, las micro , pequeñas y medianas empresas con domicilio fiscal y social, y centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma de Euskadi que sean titulares de establecimientos de ocio nocturno.

A estos efectos se entenderá por “titulares de establecimientos de ocio nocturno”, las personas o entidades que desarrollen la actividad de hostelería en establecimientos de ocio nocturno.

A efectos de estas ayudas son “establecimientos de ocio nocturno” los pubs y bares especiales clasificados en el Grupo III¹ y los establecimientos de baile y diversión clasificados en el Grupo IV según el art 32.2 del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, afectadas por la crisis sanitaria de la COVID 19 y cuya actividad y epígrafe en el que está dado de alta en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o el equivalente a los efectos de esta Orden en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) sea:

Código CNAE	Epígrafe IAE	Texto Epígrafe
5630	16731	En cafés y bares. De categoría especial
5630	16732	En cafés y bares. Otros cafés y bares
5630	16746	En cafés y bares. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo.
9329	19691	Salas de baile y discotecas

Y cuyo horario de cierre se corresponda con lo siguiente:

¹ Los establecimientos de esparcimiento erótico quedan excluidos de estas ayudas

- a) **Grupo III:** horario de cierre 2:30 horas
- Pubs y bares especiales
- b) **Grupo IV:** horario de cierre 4:30 horas
- Establecimientos de baile y diversión.

2.- ¿Cuál es el importe total de las ayudas?

12.600.000 de euros. Esta cuantía podrá incrementarse en caso de ser preciso. De producirse dicho incremento se publicitará a través del Boletín Oficial del País Vasco.

3.- ¿Quiénes no pueden solicitarlas?

- Las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de éstas.
- Los establecimientos de esparcimiento erótico clasificados en el Grupo III

4.- ¿Qué requisitos debe cumplir la persona o entidad solicitante?

- a) Ser titular de al menos un establecimiento con la consideración de establecimiento de ocio nocturno en los términos expresados en la [pregunta nº 1 de este documento](#).
- b) Disponer de licencia de actividad y/o apertura del establecimiento para el que se solicita la ayuda en vigor a fecha **1 de enero de 2021**.
- c) Dedicarse a alguna de las actividades mencionadas en la [pregunta nº 1 de este documento](#) a fecha de **1 de junio de 2021**.
- d) Estar domiciliada social y fiscalmente en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento para el que se solicita la ayuda, todo ello a fecha de **1 de junio de 2021**.
- e) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha de **1 de junio de 2021**.
- f) Estar encuadrada en el código CNAE o dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas en los términos mencionados en la [pregunta nº 1](#) a fecha de **1 de junio de 2021**.
- g) Para calcular el importe de la ayuda, si tiene personas trabajadoras en el establecimiento al que se refiere la solicitud, deberán estar en situación de alta a fecha de **1 de junio de 2021**.
- h) **Estar dada de alta en el Registro de Terceros.** La persona o entidad solicitante deberá encontrarse inscrita en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda (los datos bancarios deben figurar en dicho Registro). La persona o entidad solicitante podrá, al formular la solicitud, darse de alta o modificar la información ya agregada con anterioridad, según proceda, de forma

telemática conforme a las instrucciones que constan en la dirección www.euskadi.eus/altaterceros-instrucciones

En todo caso, el alta o modificación de datos en el Registro de Terceros la deberá realizar el propio solicitante por medios electrónicos, o un representante en su nombre, siempre y cuando este último esté dado de alta en el Registro Electrónico de Apoderamientos disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes>).

- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (este requisito deberá cumplirse en dos momentos: antes de la resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma).
- j) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- k) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- l) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Los requisitos contemplados en las letras a), b), c), d), e) y f) de esta pregunta se deberán mantener durante, al menos, los cuatro meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud de la ayuda (7 de octubre de 2021).

5.- ¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido. Es una ayuda directa.

6.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función del número de personas trabajadoras en el establecimiento al que se refiera la solicitud, en situación de alta a fecha de 1 de junio de 2021, todo ello según se determina a continuación:

- Establecimientos GRUPO III. Pubs y bares especiales, con horario de cierre hasta las 2:30 horas:
 - Con menos de 10 personas trabajadoras: 10.000 €
 - Con 10 o más personas trabajadoras: 15.000 €
- Establecimientos GRUPO IV. Establecimientos de baile y diversión, con horario de cierre hasta las 4:30 horas:
 - Con menos de 10 personas trabajadoras: 15.000 €
 - Con 10 o más personas trabajadoras: 35.000 €

En todos los casos, el cómputo total de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas en activo, en situación de ERTE, suspensión de la relación laboral o cese de actividad. Solo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único centro de trabajo.

7.-En el caso de autónomos ¿cómo se computan los trabajadores?

Puede haber cuatro supuestos:

- 1.- Si el solicitante es un trabajador autónomo, una comunidad de bienes o una sociedad civil (cuyos integrantes deben darse de alta como autónomos) y no tienen trabajadores en plantilla, se computará al titular/titulares del establecimiento.
- 2.- Si el solicitante es un trabajador autónomo, una comunidad de bienes o una sociedad civil (cuyos integrantes deben darse de alta como autónomos) y solo tienen trabajadores autónomos colaboradores en plantilla, se computará al titular/titulares del establecimiento y trabajadores autónomos colaboradores.
- 3.- Si el solicitante es un trabajador autónomo, una comunidad de bienes o una sociedad civil (cuyos integrantes deben darse de alta como autónomos) y tiene trabajadores por cuenta ajena en plantilla, se computará al titular/titulares del establecimiento y a los trabajadores por cuenta ajena.
- 4.- Si el solicitante es un trabajador autónomo, una comunidad de bienes o una sociedad civil (cuyos integrantes deben darse de alta como autónomos) y tiene trabajadores por cuenta ajena en plantilla y autónomos colaboradores, se computará al titular/titulares del establecimiento, a los trabajadores por cuenta ajena y a los autónomos colaboradores.

8.- Si tengo varios establecimientos, ¿puedo pedir una ayuda por cada uno de ellos?

Sí. Si el solicitante es titular de varios establecimientos de ocio nocturno, deberá presentar una solicitud por cada uno de los establecimientos (una solicitud por cada establecimiento).

9.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo son 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el BOPV (15 de septiembre de 2021). Por tanto, el plazo de presentación se iniciará a las 9:00 horas del día 16 de septiembre y finalizará a las 23:59 del día 6 de octubre de 2021.

10.- ¿Cómo y dónde las presento?

Exclusivamente por medios electrónicos (vía telemática), a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <http://www.euskadi.eus/servicios/1204401>

11.- Además de la solicitud, ¿tengo que presentar otros documentos? ¿Cuáles son?

La solicitud y demás formularios deberán cumplimentarse en todos sus términos.

Además, en función del tipo de persona o entidad solicitante, a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas:

- 1.- Licencia de actividad y/o apertura a fecha 1 de enero de 2021.
- 2.- “Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización” acreditativo de la plantilla total existente a fecha 1 de junio de 2021.
- 3.- Si existiera en la plantilla algún trabajador autónomo colaborador, se deberá aportar documento que acredite su vinculación laboral con el establecimiento de ocio nocturno para el que se solicita la ayuda.
- 4.- Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria <https://www.euskadi.eus/otorgamiento-representacion>

Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles:

- 1.- Licencia de actividad y/o apertura a fecha 1 de enero de 2021.
- 2.- “Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización” acreditativo de la plantilla total existente a fecha 1 de junio de 2021.
- 3.- Si existiera en la plantilla algún trabajador autónomo colaborador, se deberá aportar documento que acredite su vinculación laboral con el establecimiento de ocio nocturno para el que se solicita la ayuda.
- 4.- Documento acreditativo del nombramiento del representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- 5.- Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria <https://www.euskadi.eus/otorgamiento-representacion>.
- 6.- Además, copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

Empresas:

- 1.- Licencia de actividad y/o apertura a fecha 1 de enero de 2021.
- 2.- “Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización” acreditativo de la plantilla total existente a fecha 1 de junio de 2021.
- 3.- Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria <https://www.euskadi.eus/otorgamiento-representacion>.
- 4.- Además, copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

12.- ¿Es compatible con otras ayudas?

Sí. Esta ayuda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas y/o de entidades privadas.